



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	484
Fecha:	19/11/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000255	CAPITAL ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA 2025: LA IRUELA Y ORCERA					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2025/002547	CAPITAL ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA 2025: LA IRUELA Y ORCERA					
Año	2025	Solicitado	43.812'04 Euros	Concedido	43.812'04 Euros	Gasto a acreditar	49.922'04 Euros
Solicitante	G-86882180-	ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA				LA IRUELA	
Informe		Propuesta	22 de julio de 2025		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.011.4140.48910		SUBVENC ASOCIAC. ESPAÑOLA MUNICIPIOS MONTAÑA. PROYECTO CAPITALIDAD ESPAÑOLA MONTAÑA 2025				43.812'04	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 (BEP, en adelante) determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Española de Municipios de Montaña (esMontaña), con CIF G-86882180 para realizar el proyecto “Capitalidad Española de Municipios de Montaña: La Iruela y Orcera”.

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 y al amparo de lo prevenido en el art. 38.21 a) de las BEP, en conexión con los artículos 22.2ª) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nominativa 2025.011.4140.48910 denominada “Subvención Asociación Española de Municipios de Montaña. Proyecto Capitalidad Española Montaña 2025”.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bjinG3BgxBjVpTABqCLNA==						
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	19/11/2025 22:41:32	
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	23/07/2025 18:24:04	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bjinG3BgxBjVpTABqCLNA==		WD014PZS	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	484
Fecha:	19/11/2025

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas a al apoyo de proyectos, estudios y políticas para mejorar la vida y la economía en los territorios de montaña.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto, por tanto, que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la Asociación esMontañas, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38.15 de las BEP para el año 2025.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículos 60 a 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L art. 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las BEP para el ejercicio 2025,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa en aplicación del artículo 12.2 del RLGS y el artículo 38.5 de la BEP.

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa por importe de cuarenta y tres mil ochocientos doce euros con 4 céntimos (43.812,04 €) a la Asociación Española de Municipios de Montaña, con CIF G-86882180 para la “Nombrar Capitalidad Española de Municipios de Montaña 2025: La Iruela y Orcera”, cuya actividad programada es la siguiente:

Tres jornadas en las que se abordarán distintos temas de interés para todos los municipios de montaña de España.

1. La jornada inaugural, que servirá como presentación de la candidatura de La Iruela y Orcera como Capital de las Montañas, tendrá lugar el 4 de abril en el Centro de Profesores de Orcera, en jornada de mañana.
2. La siguiente jornada se celebrará en el mes de junio, del 19 al 21, y será compartida por los dos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bjinG3BgIxBjVpTABqCLNA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/11/2025 22:41:32		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	23/07/2025 18:24:04		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bjinG3BgIxBjVpTABqCLNA==	WD014PZS	PÁGINA	2/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	484
Fecha:	19/11/2025

municipios, celebrándose día y medio en cada una de ellas.

- Los actos de la Capitalidad concluirán con el Congreso esMontañas que tendrá lugar en la Iruela a finales de septiembre o principios de octubre.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Asociación sMontañas, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Desplazamientos	16.425,00	Subvención (Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático) Recursos propios	43.812,04 6.110,00
Manutención ponentes	3.520,00		
Manutención asistentes	6.910,00		
Alojamiento	7.560,00		
Imagen y sonido	8.750,00		
Clipping prensa	2.207,04		
Redactor conclusiones jornadas	1.500,00		
Presentador jornadas	1.500,00		
Gastos de protocolo: promoción territorios	1.200,00		
Placas capitalidad	350,00		
TOTAL GASTOS	49.922,04	TOTAL INGRESOS	49.922,04

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, la deberá solicitar la modificación del presente acto de concesión con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 87,76% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje importa cuarenta y tres mil ochocientos doce euros con cuatro céntimos (43.812,04 €) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

Dicha aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.011.4140.48910 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, denominada “Subvención Asociación Española de Municipios de Montaña. Proyecto Capitalidad Española Montaña 2025”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bjinG3BgxBjVpTABqCLNA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/11/2025 22:41:32		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	23/07/2025 18:24:04		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bjinG3BgxBjVpTABqCLNA==	WD014PZS	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	484
Fecha:	19/11/2025

Las actividades subvencionadas podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente acto de concesión según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 38.23 de las B.E.P.

La citada subvención se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se extiende del el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO: La entidad podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

SEXTO: La Asociación Española de Municipios de Montaña en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del R.L.G.S. y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bjinG3BgIxBjVpTABqCLNA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/11/2025 22:41:32		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	23/07/2025 18:24:04		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bjinG3BgIxBjVpTABqCLNA==	WD014PZS	PÁGINA	4/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	484
Fecha:	19/11/2025

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las BEP, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el artículo 18.3 y 4 de la L.G.S. y el artículo 38.17 de las BEP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bjinG3BgIxBjVpTABqCLNA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/11/2025 22:41:32		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	23/07/2025 18:24:04		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bjinG3BgIxBjVpTABqCLNA==	WD014PZS	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	484
Fecha:	19/11/2025

- Comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como , sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

SÉPTIMO: Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S., todo ello conforme a lo recogido en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S., siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las BEP.

OCTAVO: La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución, en las BEP, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe 43.812,04 euros43.812'04, con cargo a las partidas de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto el beneficiario justifique conforme a lo comprometido en su carta de aceptación y presupuesto aceptado

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bjinG3BgxBjVpTABqCLNA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	19/11/2025 22:41:32
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	23/07/2025 18:24:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bjinG3BgxBjVpTABqCLNA==	WD014PZS	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	484
Fecha:	19/11/2025

DÉCIMO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 31/12/2025. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

UNDÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

DUODÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, si el acto a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bjinG3BgxBjVpTABqCLNA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	19/11/2025 22:41:32
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	23/07/2025 18:24:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bjinG3BgxBjVpTABqCLNA==	WD014PZS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

